



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00463-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito, ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintidós (22) de octubre dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación de conformidad con los depósitos que se le han descontado a la sociedad demandada por la suma de dinero de dieciocho millones cuatrocientos once mil seiscientos cuarenta y seis pesos cop (\$18.411.646,00), es menester previo a darle tramite a dicha solicitud, poner en conocimiento de la parte demandante que a la fecha del día de hoy reposa en la cuenta de este juzgado por concepto de depósitos judiciales para el presente proceso tan solo la suma de dieciocho millones trescientos treinta y ocho mil doscientos noventa y tres pesos cop (\$18.338.293,00). Por lo anterior, se concede el termino de cinco días para que se pronuncie al respecto y considere lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.